

DECRETO EXTRAORDINARIO Nro. (005)

(AGOSTO 10 DE 2026)

"Por el cual se suspenden términos de todas las actuaciones administrativas, jurídicas, disciplinarias, contractuales, derechos de petición en el Municipio de Manizales y la atención al público "

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en desarrollo del Decreto Extraordinario Municipal No. 003 del 10 de agosto de 2026 declaró la calamidad pública en el municipio de Manizales, y

EL ALCALDE DE MANIZALES

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Manizales, emitió el Decreto Extraordinario Municipal No. 003 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual declaró la calamidad pública en el municipio de Manizales, merced al movimiento telúrico acaecido en el país el día 10 de agosto de 2026 y que causó graves afectaciones en la ciudad de Manizales.

Que se hace necesario suspender términos de todas las actuaciones administrativas, jurídicas, disciplinarias, contractuales, derechos de petición en el Municipio de Manizales y la atención al público, para atender la emergencia y valorar las instalaciones físicas de la alcaldía de Manizales., para atender la emergencia y valorar las instalaciones físicas de la alcaldía de Manizales.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Se suspenden términos de todas las actuaciones administrativas, jurídicas, disciplinarias, contractuales, derechos de petición en el Municipio de Manizales y la atención al público en virtud de la declaratoria de calamidad pública decretada a través del decreto extraordinario 003 de 2026, durante los días 10, 11, 12, 13, 14 de agosto de 2026.

DECRETO EXTRAORDINARIO Nro. (005)

(AGOSTO 10 DE 2026)

"Por el cual se suspenden términos de todas las actuaciones administrativas, jurídicas, disciplinarias, contractuales, derechos de petición en el Municipio de Manizales y la atención al público "

Artículo 2°. Coordinación Cualquier variación en las situaciones de calamidad o ajuste que sea necesario por cambios que se presenten será establecido por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo quien adoptará las medidas que sean pertinentes inclusive las relacionadas con la modificación del plan de acción establecido de manera correspondiente.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha d su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales el diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026)


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal

Vo. Bo. La Secretaria de Despacho de la Secretaría Jurídica.


MARIA XIMENA QUINTERO MARÍN

Proyectó: JORGE EDUARDO CUERVO ECHEVERRI. Jefe de Oficina. Secretaría Jurídica